



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/148/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00148-26

R-0012

La Paz, 26 de mayo del 2026

VISTOS:

La nota CITE: ENT-GNL - E - 0076/2026 de la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada legalmente por Miguel Eduardo Flores Rizzo en virtud al Testimonio Poder N° 340/2026 de 09 de abril de 2026, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/542/2026 de 25 de mayo del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/320/2026 de 26 de mayo del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herófnas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00148-26

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026 fue designada la señora Gabriela Colomo Costas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante nota CITE: ENT-GNL - E - 0076/2026 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 979 de 21 de mayo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"PROMOCIÓN MUNDIALERA"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3409676, a nombre de Miguel Eduardo Flores Rizzo, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020703023, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020703023, **4)** Testimonio N° 505/1995 de fecha 27 de noviembre de 1995, de Escritura Pública de Conversión de una Sociedad de Economía Mixta en Sociedad Anónima y de Aprobación de Nuevos Estatutos, **5)** Testimonio N° 36/2019 de fecha 02 de abril de 2019, Escritura Pública de Modificación de Estatutos y consiguiente Modificación de Escritura Constitutiva, **6)** Testimonio Poder N° 340/2026 de 09 de abril de 2026, a favor de Miguel Eduardo Flores Rizzo, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 21 de mayo de 2026, suscrita por Miguel Eduardo Flores Rizzo, **8)** ANEXO II Declaración Jurada de fecha 21 de mayo de 2026 suscrito por Miguel Eduardo Flores Rizzo, **9)** Certificación del premio a ser otorgado suscrita por Miguel Eduardo Flores Rizzo, y **10)** Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/542/2026 de 25 de mayo del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **EMPRESA**



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Teléfono: 2135057 - 2135091

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Teléfono: 2135057

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herófnas
Edificio ECOBOL
Teléfono: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Teléfono: (3) 3223021 - 3223021



05-00148-26

NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, CUMPLE con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"PROMOCIÓN MUNDIALERA"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/320/2026 de 26 de mayo del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"PROMOCIÓN MUNDIALERA"**, presentada por la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00053-26 de 29 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"PROMOCIÓN MUNDIALERA"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"PROMOCIÓN MUNDIALERA"**, de la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo I, II y V del Artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 3125057, 3125001

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 3125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000, 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf. (3) 3222021, 3222021



05-00148-26

de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Carnet de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Carnet de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3333031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00148-26

computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premio:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Dinero en efectivo	800.00	1	800.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 01 de junio de 2026 y finalizará el 10 de agosto de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Teléfono: 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Teléfono: 2125057 - 2125081

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Teléfono: 4000000 - 4000001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Teléfono: 3333333 - 3333334



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00148-26

caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Gabriela Colomo Coctas
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556



GCC
PJLR
APVU
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Seis (6)



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (+591) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (+591) 2125285

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (+591) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (+591) 3332031 - 3332031

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

"PROMOCIÓN MUNDIALERA"

b) PERÍODO DE DURACIÓN

La presente promoción estará vigente desde el 01 de junio de 2026 al 10 de agosto de 2026.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN

I. Modalidad

Modalidad de premiación: **SORTEO**.

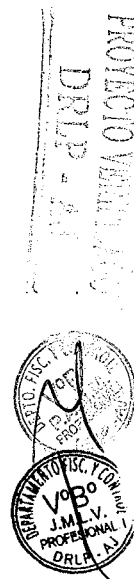
II. Descripción y Mecánica

Se realizará un sorteo electrónico de Bs800 en efectivo como incentivo por la compra de los "Paquetes Mundialeros" de acuerdo a las siguientes características:

- Por cada compra de los "Paquetes Mundialeros" mediante USSD *10# o la aplicación Entel App, se le entregará al usuario un ticket digital para participar en el sorteo.
- Los paquetes tienen las siguientes características:

Paquete	Contenido	MB	Licencias	Vigencia	Tarifa (Bs)
Mundial 5	26 canales (Incluye fútbol)	MB ilimitados para la Aplicación Entel TV	1	24 horas	5
Mundial 10	26 canales (Incluye fútbol)	MB ilimitados para la Aplicación Entel TV	1	5 días	10
Mundial 30	26 canales (Incluye fútbol)	MB ilimitados para la Aplicación Entel TV	2	30 días	30

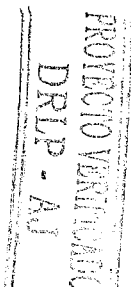
- Paquetes válidos a nivel nacional para usuarios del Servicio Móvil Prepago y Postpago a nivel nacional de Entel S.A.
- No existe restricción de antigüedad de la línea para la compra de estos paquetes.
- No se podrán adquirir los paquetes con crédito Bonificado, solamente con el crédito Recargado por el usuario.



- El usuario no puede comprar más de un paquete al mismo tiempo, mientras alguno se encuentre vigente.
- El usuario deberá esperar el mensaje de confirmación de compra y el envío de sus credenciales de acceso (usuario y contraseña) para poder ingresar a la App Entel TV.
- Para acceder al contenido, el usuario deberá descargar la aplicación "ENTEL TV" en su dispositivo móvil o acceder por la WEB a través de Edge o Google Chrome en la URL de acceso: <https://geo.play.entel.bo/web/entelTV/#spa/login>, posteriormente deberá ingresar las credenciales de acceso (usuario y contraseña) que le fueron asignadas.
- En el caso de los paquetes "Mundial 5 y Mundial 10, la licencia asignada es móvil.
- En el caso del paquete "Mundial 30", viene con una licencia móvil y una licencia Android, pero el usuario puede cambiarlas acorde a su preferencia en la página www.entel.bo.
- La navegación es ilimitada y sin restricciones para el tráfico realizado solamente en la Aplicación "Entel TV".
- La App Entel Tv, sólo puede ser utilizada con servicios móviles o fijos provistos por ENTEL S.A.
- Posterior al mensaje de confirmación de compra, el usuario recibirá un nuevo mensaje de texto con un número de ticket digital para participar en el sorteo.
- El periodo de participación varía de acuerdo al siguiente cronograma:

Periodo de participación	Fecha Sorteo	Fecha Entrega de Premios
Del 01 de junio al 31 de julio de 2026	03 de agosto de 2026	10 de agosto de 2026

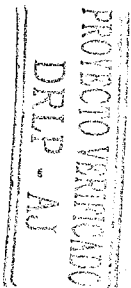
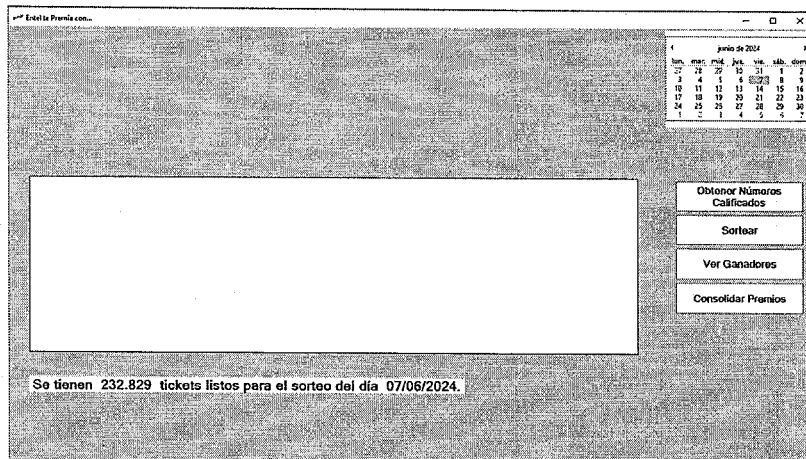
- El sorteo será efectuado a través de un sorteador electrónico en presencia de un notario de Fe Pública, en el Auditorio de la oficina central de ENTEL S.A., ubicado en la calle Federico Zuazo N° 1771, Edificio Tower, zona central de la ciudad de La Paz entre todos los tickets digitales habilitados durante la promoción el día 03 de agosto de 2026.
- Personal de ENTEL S.A. se comunicará con el ganador para identificar el lugar de residencia del portador de la línea y coordinar la entrega del premio.



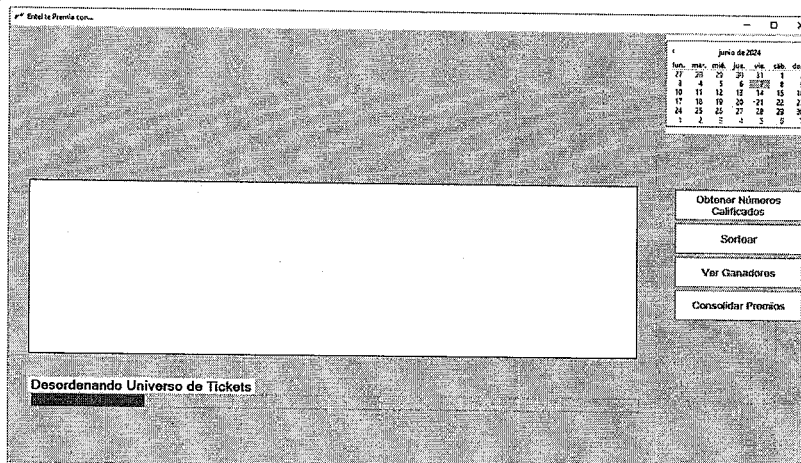
- En caso de que la línea móvil ganadora sea postpago y corresponda a una persona jurídica se le entregará el premio al representante legal de la misma, previa acreditación documentada.
- No podrán participar empleados de ENTEL S.A. y DATACOM S.R.L.
- Para el registro en el Acta Notarial del Sorteo, así como en el Acta Notarial de la Entrega de Premios, se contará con los siguientes datos como mínimo: Nombre y apellido del ganador, número de Carnet de Identidad del ganador, Descripción del premio, lugar y fecha de sorteo y de la entrega de premio.
- La entrega de premios se realizará a nivel nacional en el Multicentro Principal de la Regional donde se encuentre el ganador el día 10 de agosto de 2026.

Características Sorteador Electrónico:

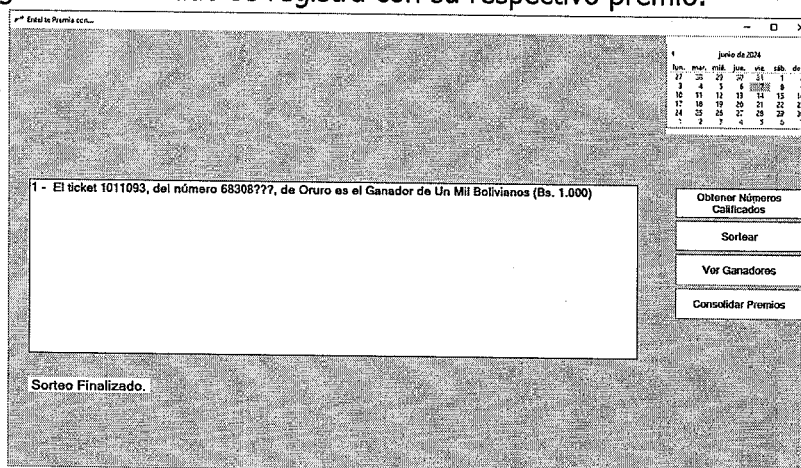
- El aplicativo del sorteador es un programa ejecutable desarrollado en c# y trabaja localmente en un computador que es específicamente configurado, el cual requiere tener una base de datos local para ejecutar el sorteo.
- Inicialmente existe un proceso, externo al sorteador, en el cual se emiten los tickets digitales que participarán en el sorteo, cada ticket digital es creado al momento de ser provisto al cliente y tiene un número único.
- Estos tickets digitales emitidos son validados y registrados en archivos para ser provistos al sorteador.
- Al momento de realizar un sorteo se configura el perfil del sorteo, en la base de datos local, este perfil contiene las particularidades del sorteo, las descripciones, el premio, la fecha del sorteo y el criterio por el cual se determina el ganador, por ticket digital (una persona puede tener varios tickets).
- Al momento de ejecutarse el sorteo se hacen las siguientes tareas:
 1. Carga de los tickets digitales provistos en archivos de texto, la información de cada ticket es cargada en una tabla de la base de datos local.



2. Internamente se crea un vector que contiene la lista de todos los números de tickets digitales habilitados para el sorteo (entre el ticket inicial y el ticket final) detectados en el proceso de carga.
3. Se realiza un desorden del vector, simulando una tómbola de tickets digitales.

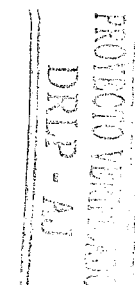


4. Se realiza la captura de una posición del vector desordenado.
5. Se obtiene la información detallada del propietario del ticket digital ganador.
6. El ganador validado se registra con su respectivo premio.



d) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo será efectuado a través de un sorteador electrónico en presencia de un notario de Fe Pública, en el Auditorio de la oficina central de ENTEL S.A., ubicado en la calle Federico Zuazo N° 1771, Edificio Tower, zona central de la ciudad de La Paz entre todos los tickets digitales habilitados durante la promoción el día 03 de agosto de 2026.



e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL PREMIOS

El acto de entrega oficial del premio se realizará a nivel nacional en el Multicentro Principal de la Regional donde se encuentre el ganador el día 10 de agosto de 2026, en presencia de notario de fe pública de acuerdo a la residencia del ganador:

Regional	Lugar entrega de premios
BENI	Multicentro Trinidad (Av. Cipriano Barace N° 20)
PANDO	Multicentro Cobija (Av. Tcnl. Cornejo N° 129, frente a la plaza principal German Busch)
CHUQUISACA	Multicentro Sucre (Calle España N°271)
ORURO	Multicentro Oruro (Calle Bolívar Esq. Soria Galvarro s/n Edif. Entel)
POTOSI	Multicentro Potosí (Calle Cochabamba s/n. Edificio Entel)
TARIJA	Multicentro Tarija (Calle Virginio Lema # 231, esquina Daniel Campos)
LA PAZ	Multicentro Tower (Calle Federico Zuazo N°1771)
COCHABAMBA	Multicentro Ayacucho (Calle Gral. Achá N° 113 Esq. Av. Ayacucho)
SANTA CRUZ	Multicentro Cristo Redentor (Av. Cristo Redentor Km. 3.5 s/n, pasando 4to anillo, carretera al Norte)

f) PREMIO OFERTADO

Cantidad	Descripción del premio	Precio o valor unitario (Bs)	Precio o valor TOTAL (Bs)
1	Dinero en efectivo	800,00	800,00

PROFESION VENTILADO
DRP - A3

